



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Martes 11 de marzo de 1952

Núm. 71

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA	
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		
DECRETO-LEY de 16 de febrero de 1952 (rectificado) por el que se establecen responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social... 1110		
<b>Gobierno de la Nación</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba ... 1111	plaza de Magistrado de término a don Bernabé Andrés Pérez Jimenez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada, en el que continuará ... 1113	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil, de la Audiencia Territorial de La Coruña, a don Luis Aller Ulloa, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia ... 1111	DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Zurita Morata, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cuenca, en el que continuará ... 1113	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Federico Martín y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos ... 1111	Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Carlos de Lara y Guerrero, Marqués de Villasierra, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Castellón, en el que continuará ... 1113	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado de término que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid ... 1111	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Almerara a favor de don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y de Silva ... 1114	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de León a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Lugo ... 1112	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Villasierra, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Castellón, en el que continuará ... 1113	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Antonio Villa Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de León ... 1112	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Alhucemas a favor de doña Avelina García-Prieto y Montero ... 1114	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña ... 1112	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Mejofada del Campo a favor de don Juan Castillejo y Ussia ... 1114	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid a don Victor Serván Mur, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número 11 de la misma Capital ... 1112	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Irún a favor de don Alejandro Gordón y de la Serna ... 1114	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valencia a don Miguel Monfort Escuder, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Castellón ... 1112	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Villa Urrutia a favor de don José María de Larza y Ramirez de Villa Urrutia ... 1114	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera a don Miguel Moreno Mocholi, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Huelva ... 1112	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón a don Andrés Gallardo Ros, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife ... 1112	DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín, que cesa en su actual destino ... 1115	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número 10 de Barcelona ... 1113	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra segundo Jefe de la Agrupación Especial de Oosta de Rias Bajas al General de Brigada de Infantería don Amador Regalado Rodríguez que cesa en su actual destino ... 1115	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don Joaquín Sánchez Valverde, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Almería ... 1113	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Sub-inspector de la Legión al General de Brigada de Infantería don Alberto Serrano Montaner, que cesa en su actual destino ... 1115	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Madrid a don Vidal Morales Garrido, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Cáceres ... 1113	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Sub-inspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, que cesa en su actual destino ... 1115	
Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Antonino Guzmán Ruiz, que cesa en su actual destino ... 1115	
	Otro de 5 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Ovidio Fernández Rodríguez, que cesa en su actual destino ... 1115	
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
	DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Enrique Miguel Ibáñez, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Barcelona ... 1115	
	Otro de 29 de febrero de 1952 por el que confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Fuentes Ortega, Administrador del Puerto Franco de Santa Cruz de Tenerife ... 1116	

PÁGINA

PÁGINA

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se acuerda la construcción de un grupo escolar conmemorativo, en el barrio de Jadu, de la ciudad de Ceuta, que llevará el nombre de «Conroy de la Victoria» ..... 1116
- Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para transformar en Centro Oficial el de Enseñanza Media y Profesional privado del Valle de Carranza (Vizcaya) ..... 1116
- Otro de 22 de febrero de 1952 por el que se aprueba la construcción en San Vicente de la Barquera (Santander) de un Grupo escolar conmemorativo de la Marina de Castilla ..... 1116
- Otro de 29 de febrero de 1952 por el que se crea un Patronato para la reconstrucción de la Abadía Monasterio de Samos (Lugo) ..... 1116

**MINISTERIO DEL AIRE**

- DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que pasa a la situación de reserva y se le promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Jililo Pios Argüeso ..... 1117

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

- Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se dispone el percibo de asistencias de los miembros de la Comisión Interministerial encargada de la redacción de una disposición que regule la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales y Tropa de los Ejércitos ..... 1117

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

- Orden de 8 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados ..... 1117
- Otra de 8 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados ..... 1117
- Otra de 15 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados ..... 1118
- Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Caballero Triguero, Agente del Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya) ..... 1118
- Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Josefa Isabel Arévalo Castro Guardlana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria ..... 1118
- Otra de 29 de febrero de 1952 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Vilalleóns (Barcelona) ..... 1118
- Otra de 1 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Santos Ortiz Sánchez ..... 1119
- Otra de 1 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al ex Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Simón García Martín del Val ..... 1119
- Otra de 1 de marzo de 1952 por la que se dispone la baja escalafonal de los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan ..... 1119
- Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Miguel Llosas Serrat-Caivo ..... 1119
- Otra de 3 de marzo de 1952 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Joaquín Ruiz Vicent ..... 1119

- Orden de 3 de marzo de 1952 por la que se rehabilita en el cargo de Fiscal municipal de tercera categoría a don Miguel Domenech Guerrero ..... 1119
- Otra de 4 de marzo de 1952 por la que se acuerda se convoquen por las Audiencias Territoriales exámenes para Procuradores de los Tribunales ..... 1119

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 16 de enero de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ..... 1119
- Otra de 11 de febrero de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional Mixta en el «Cortijo de Santa Amalia», de Villanueva de la Reina (Jaén) ..... 1120
- Otra de 18 de febrero de 1952 por la que se declara improcedente la reclamación interpuesta por doña Josefa Esteban y otras Maestras de la Escuela Nacional de Anormales sobre el derecho a ocupar una vacante en el indicado Centro ..... 1120

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- Orden de 28 de febrero de 1952 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gilrajon (Huelva) ..... 1120

**MINISTERIO DE COMERCIO**

- Rectificación a la Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se reemplazan las tarifas aplicables a los fletes ..... 1121

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de enero último, para elegir cuatro dibujos que sirvan de modelo a la emisión ordinaria de sellos de correos para el Territorio de Ifni, dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del mismo mes. 1121
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), solución con tuberías de hornigón ..... 1121
- Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Piñola (Barcelona) ..... 1121
- Autorizando a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para aprovechar aguas del río Espor, con destino a producción de energía eléctrica ..... 1121
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Sada (La Coruña) para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Sada, destinados a andén, legalizando de este modo las obras construidas ..... 1122
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el mes de mayo próximo ..... 1122
- (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid).—Anunciando convocatoria de ingreso en el mes de mayo próximo en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid ..... 1123
- (Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla).—Anunciando convocatoria de ingreso en el mes de mayo próximo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla ..... 1124

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1952 (rectificado) por el que se establecen responsabilidades de carácter civil y penal por incumplimiento de leyes laborales y de previsión social.**

Por haberse sufrido error en la inserción del presente Decreto-ley publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de marzo actual, página 967, se reproduce a continuación:

Viene iniciándose en los últimos tiempos, especialmente en las regiones de mayor volumen industrial, un sistema o procedimiento de contratación de mano de obra que, si se extendiera, por no ser atajado y reprimido con todo el rigor de la Ley, podría dejar prácticamente sin efectos todos los beneficios de amparo, tutela y protección que el Estado persigue afanosamente en favor de los trabajadores.

Por virtud del aludido sistema, una empresa cede temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, sin que, en muchas ocasiones, se cumplan por el cedente las obligaciones legalmente impuestas, tanto en el orden estrictamente laboral como en el de la previsión social en pro de los trabajadores que, más tarde, suelen verse burlados en sus derechos, ante la insolvencia de aquella empresa.

Es innegable que, en el supuesto de que ante la imposibilidad del Poder público se propagase dicho sistema, se llegaría a autorizar—siquiera fuera táctamente—, el funcionamiento de auténticas oficinas clandestinas de colocación, en las que, con menosprecio de normas fundamentales de índole moral y legal, volvería de nuevo a considerarse el trabajo como una pura mercancía, y se contrataría el esfuerzo ajeno sin respeto a los más esenciales principios de la dignidad humana, con manifiesto olvido de todas las disposiciones que amparan y regulan las relaciones laborales.

Para evitar esto se dicta la presente disposición, que tiende a corregir el mal, haciéndolo prácticamente imposible en el futuro; para ello ha de utilizarse, no sólo la celosa actuación de los organismos laborales, sino que también han de imponerse con toda la fuerza de la Ley las sanciones penales que procedan a quienes actuaren, en esta esfera de forma dolosa.

En su virtud, vengo a disponer lo siguiente:

**Artículo primero.**—Las empresas, bien sean personas jurídicas o individuales que cedieren temporalmente todo o parte de su personal a otros empresarios, tanto si lo efectúan mediante el percibo de una compensación económica o aun cuando fuese a título gratuito de servicios benévolos o de buena vecindad, estarán obligadas a cumplir rigurosamente con respecto a sus trabajadores, todas las obligaciones legalmente impuestas en el orden laboral y en la esfera de la previsión social, abonándoles las retribuciones mareadas en los reglamentos de trabajo aplicables, según las actividades a que se dediquen y la función efectivamente desempeñada en cada instante. En el supuesto de que dichas empresas incumplieran los mencionados deberes, los empresarios que utilicen personal cedido por aquéllas responderán solidariamente de las obligaciones sociales exigibles, conforme a la legislación laboral y a las disposiciones reguladoras de la previsión social, sin que pueda alegarse en contrario la existencia de pacto o contrato liberatorio.

**Artículo segundo.**—Sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a que se refiere el artículo precedente y de las sanciones que establezcan las normas de carácter social, si de los hechos cometidos se desprendiera la existencia de maquinaciones o confabulaciones dolosas, la Delegación de Trabajo correspondiente pasará el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción penal ordinaria, que podrá imponer, tanto a la empresa cedente como a la cesionaria, las penas señaladas en el artículo quinientos treinta y cuatro del Código penal vigente.

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Justicia y Trabajo se dictarán las disposiciones complementarias que exijan el desarrollo y ejecución del presente Decreto-ley.

**Artículo quinto.**—De esta disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por fallecimiento de don José Ruiz Delgado, a don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de 1952.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil, de la Audiencia Territorial de La Coruña, a don Luis Aller Ulloa, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Cándido Condé Pumpido, a don Luis Aller Ulloa, Magistrado de término, que sirve la plaza de Magistrado en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Federico Martín y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por fallecimiento de don Teodosio Garrachón Castrillo, a don Federico Martín y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid.**

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, en relación con el artículo octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por haber sido

promovido a Magistrado del Tribunal Supremo don Elpidio Lozano Escalona, a don Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de León a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Lugo.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de León, vacante por nombramiento para otro cargo de don Gonzalo Fernández Valladares, a don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba a don Antonio Villa Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de León.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio de la Riva Crebuet, a don Antonio Villa Estévez, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por traslación de don Federico Martín y Martín, a don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid a don Victor Serván Mur, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número 11 de la misma capital.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Cándido Antón Pacheco, a don Victor Serván Mur, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número once de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valencia a don Miguel Monfort Escuder, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Castellón.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valencia, vacante por promoción de don Juan González Paracuellos, a don Miguel Monfort Escuder, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera a don Miguel Moreno Mocholí, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Huelva.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Jerez de la Frontera, vacante por promoción de don José María Míasas Benavides, a don Miguel Moreno Mocholí, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón a don Andrés Gallardo Ros, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Santa Cruz de Tenerife.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, vacante por traslación de don Miguel Monfort Escuder, a don Andrés Gallardo Ros, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número 10 de Barcelona.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecisiete de Madrid, vacante por promoción de don Tomás Pereda Iturriaga, a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva a don Joaquín Sánchez Valverde, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado número dos de Almería.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva, vacante por traslación de don Miguel Moreno Mocholi, a don Joaquín Sánchez Valverde, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez número dos de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Madrid a don Vidal Morales Garrido, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Cáceres.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número once de Madrid, vacante por traslación de don Víctor Serván Mur, a don Vidal Morales Garrido, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada, en el que continuará.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintinueve y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por fallecimiento de don Teodosio Garrachón Castrillo, a don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de febrero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Zurita Morata, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cuenca, en el que continuará.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintinueve y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por haber sido promovido a Magistrado del Tribunal Supremo don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, a don José Zurita Morata, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cuenca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Carlos de Lara y Guerrero, Marqués de Villasierra, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Castellón, en el que continuará.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintinueve y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas y vacante por haber sido promovido a Magistrado del Tribunal Supremo don Elpidio Lozano Escalona, a don Carlos de Lara y Guerrero, Marqués de Villasierra, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Castellón, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Almenara a favor de don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y de Silva.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Almenara a favor de don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y de Silva, vacante por fallecimiento de don José Alvarez de las Asturias Bohorques y Arteaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Torrepalma a favor de don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y de Silva.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Torrepalma a favor de don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y de Silva, vacante por fallecimiento de su abuelo don José María Alvarez de las Asturias Bohorques y Aguilera, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Alhucemas a favor de doña Avelina García-Prieto y Montero.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Alhucemas a favor de doña Avelina García-Prieto y Montero, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel García Prieto, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Marqués de Mejorada del Campo a favor de don Juan Castillejo y Ussia.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Mejorada del Campo a favor de don Juan Castillejo y Ussia, por cesión de su padre, don José María Castillejo y Wall, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Marqués de Irún a favor de don Alejandro Gordón y de la Serna.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Irún a favor de don Alejandro Gordón y de la Serna, vacante por fallecimiento de su tío don Antonio de la Serna y Méndez-Vigo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Marqués de Villa Urrutia, a favor de don José María de Lanza y Ramírez de Villa Urrutia.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Villa Urrutia a favor de don José María de Lanza y Ramírez de Villa Urrutia, vacante por fallecimiento de su abuelo don Wenceslao Ramírez de Villa Urrutia y Villa Urrutia, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra segundo Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas al General de Brigada de Infantería don Amador Regalado Rodríguez, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas al General de Brigada de Infantería don Amador Regalado Rodríguez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Subinspector de la Legión al General de Brigada de Infantería don Alberto Serrano Montaner, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Subinspector de la Legión al General de Brigada de Infantería don Alberto Serrano Montaner, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se nombra Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería y se le nombra Gobernador Militar Jefe de las Tropas de Menorca al Coronel don Cecilio Olivier Sobera.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Cecilio Olivier Sobera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería y se le nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 12 al Coronel don Ricardo Villalba Rubio.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Ricardo Villalba Rubio, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Antonino Guzmán Ruiz, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región al Inspector Médico de segunda clase don Antonino Guzmán Ruiz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 5 de marzo de 1952 por el que se nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región Militar al Inspector Médico de segunda clase don Ovidio Fernández Rodríguez, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región al Inspector Médico de segunda clase don Ovidio Fernández Rodríguez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Enrique Miguel Ibáñez, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Barcelona.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de dicha fecha, a don Enrique Miguel Ibáñez, Inspector Regional de Impuestos Especiales en Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Fuentes Ortega, Administrador del Puerto Franco de Santa Cruz de Tenerife.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de primero de junio de dicho año, a don Francisco Fuentes Ortega, Administrador del Puerto Franco de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se acuerda la construcción de un grupo escolar conmemorativo, en el barrio de Jadú de la ciudad de Ceuta, que llevará el nombre de «Convoy de la Victoria».**

Es propósito del nuevo Estado ofrecer a las futuras generaciones el recuerdo de los que, durante la Cruzada, conquistaron con generosidad de espíritu y sacrificios ejemplares la unidad y la grandeza de la Patria. Para cumplimiento de este sagrado deber y testimonio de la unión entrañable de los pueblos español y marroquí, se estima conveniente la creación de un Grupo escolar conmemorativo del paso del Estrecho por el «Convoy de la Victoria».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se construirá en el Barrio de Jadú, de la ciudad de Ceuta, un Grupo escolar con cinco secciones de niños, cuatro de niñas, dos de párvulos, talleres de iniciación profesional, bibliotecas, comedor y otras dependencias, que ostentará el glorioso nombre de «Convoy de la Victoria».

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para transformar en Centro Oficial el de Enseñanza Media y Profesional privado del Valle de Carranza (Vizcaya).**

El Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta autorizó al Ministerio de Educación Nacional para reconocer en Valle de Carranza (Vizcaya) un Centro de Enseñanza Media y Profesional privado, de la modalidad agrícola y ganadera, que viene funcionando desde el curso mil novecientos cincuenta-mil novecientos cincuenta y uno con arreglo al régimen especial de dicha clase de Centros docentes. Sin embargo, la Corporación municipal interesada ha solicitado la conversión en estatal del referido Centro, por cuanto ello facilitará un más amplio cumplimiento de los fines que le son propios y ha de permitir, sobre todo, una mayor extensión de su zona comarcal de influencia.

En su virtud, de conformidad con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para transformar el Centro de Enseñanza Media y Profesional privado de Valle de Carranza (Vizcaya) en otro estatal de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden por la que se lleve a cabo la transformación, detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la conversión en Centro oficial.

**Artículo segundo.**—Las ofertas deberán formalizarse por los organismos interesados en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, como requisito previo para el ejercicio de la autorización que se otorga en el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándose para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—Se reconoce validez oficial a los estudios del Bachillerato Laboral que se hubieren cursado en los años académicos de mil novecientos cincuenta-mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y uno-mil novecientos cincuenta y dos, en el Centro privado de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.

**Artículo quinto.**—El Ministerio de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

**DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se aprueba la construcción en San Vicente de la Barquera (Santander) de un Grupo escolar conmemorativo de la Marina de Castilla.**

Es de justicia conmemorar y premiar la gloriosa tradición marinera de San Vicente de la Barquera, reflejada desde el siglo trece en hechos históricos como la victoria de la Escuadra castellana, en el Puente de Triana, de mil doscientos cuarenta y siete, que perpetúa el blasón de la Villa y revalidada todos los días por el esfuerzo y tenacidad de sus hijos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Estado construirá en San Vicente de la Barquera (Santander) un Grupo escolar conmemorativo de la Marina de Castilla.

**Artículo segundo.**—Este Grupo se edificará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, en el solar que, al efecto, cederá el Ayuntamiento de la citada villa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que se crea un Patronato para la reconstrucción de la Abadía Monasterio de Samos (Lugo).**

Es de interés nacional la pronta reconstrucción de la Abadía Monasterio de Benedictinos de Samos, en la provincia de Lugo, en debido reconocimiento de su significación, en la historia religiosa y por su valor, como mona-



mento nacional representativo de una de las obras más gloriosas de nuestra arquitectura del siglo diecisiete. Por ello, se estima conveniente la creación de un Patronato encargado de promover y canalizar las generosas iniciativas y aportaciones que, como la suscripción nacional en curso, han de contribuir a restablecer la normalidad en la vida del Monasterio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se crea un Patronato encargado de velar por la reconstrucción de la Abadía Monasterio de Benedictinos de Samos (Lugo).

**Artículo segundo.**—Constituirán el referido Patronato: Presidente: El Director General de Bellas Artes, Vicepresidente: El Reverendo Padre Abad del Monasterio de Samos.

Vocales: Un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis; un representante del Ministerio de Justicia; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante de la Dirección General de Regiones Devastadas; un representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo; un representante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; un representante de la Comunidad del Monasterio y tres Vocales más de libre designación ministerial.

**Artículo tercero.**—Se reconoce a este Patronato capacidad jurídica para cumplir sus fines, sin que, en ningún caso, pueda tener la consideración de Caja autónoma u organismo de la Administración del Estado.

**Artículo cuarto.**—El Patronato cumplirá, respecto a este Monumento, las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico.

**Artículo quinto.**—En el plazo de tres meses, el Patronato formulará una propuesta de Reglamento, que será

sometida a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 29 de febrero de 1952 por el que pasa a la situación de reserva y se le promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Julio Ríos Argüeso.**

Vengo en disponer que el excelentísimo señor General de Brigada de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Julio Ríos Argüeso pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho del actual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por encontrarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, se le promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire, en situación de reserva, con antigüedad de la fecha de este Decreto, cesando en su actual destino de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se dispone el percibo de asistencias de los miembros de la Comisión Interministerial encargada de la redacción de una disposición que regule la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales y Tropa de los Ejércitos.**

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los componentes de la Comisión Interministerial en-

cargada de la redacción de un proyecto de disposición que regule la adjudicación de destinos civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales y Tropa de los Ejércitos, perciban asistencias en número superior de 30 cada trimestre, dado su carácter de no permanente, y sin que dicho número pueda exceder del límite anual de 120 que señala el mencionado artículo.

La cuantía de dichos devengos será la señalada en la Orden de esta Presidencia de fecha 29 de diciembre del año último.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

De la Prisión Provincial de Burgos: Julián Blanco Virosta.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Carmen Rosado Magro.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Porcuna Moreno.

De la Prisión Provincial de Madrid: Víctor Salvador Serna.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Uriá Badallo, Aladino Argüelles Montes.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Matos Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Márquez Fernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Alcañiz Pascual.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Francisco Toledo Sánchez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Manuel Ruiz Blanco.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): Emilio Tuero Fernández, Adolfo Martínez Palacios.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Jesús Arribas Benito.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Jaime Soy Casadella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de julio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado; que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan López García.

De la Prisión Central de Burgos: José Alcázar Espartosa, Joaquín Moreno Rincón.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Manuel Nieto Sanabria, Antonio Expósito Rubio, Andrés Díaz García, Antonio Langá Vallén, Maximino Campillo Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Nicanor Muñoz Lobato.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Torres Tur, José Alonso Lozano, Manuel Sánchez Rivera, Manuel Bolado Puente.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Rosario Alba Romero.

Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres de Madrid: Hortensia Fluza Ramos.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Antonio Vecino Casrellanos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Gabriel Mata-males Puigserver.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Martínez Bayona, José Carretero García, José Rodríguez López.

De la Prisión Celular de Barcelona: Julio Fresa Díaz.

**ORDEN de 8 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la

Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Miguel Bernal León, José Farelo Delgado, Silvestre Godoy García, Antonio González Peña, José Morilla Moreno, Silvano Roig Rodríguez.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Román Cerezo.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación (Dos Hermanas): David Urbano Redondo, Leopoldo Granach-Sorribé.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Algarra Balanzá.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Pons Corts, Carmen Isabel Bellaubi Homedes.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Rosa Panlagua.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Gutiérrez Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Felipe Camuñas Gómez Agüero.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Constantino Barciela Mosquera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel Váquero Arcos, Francisco Velasco Torres.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Félix Vicente Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1952.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Mozota Arnas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Rocamora Ramón.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín Candelas Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Enrique Sánchez López, Sixto Fernández Bueno, Eneas de la Puente Calzada, Julián Bustamante García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Pedro Viñolas Ramos, Diego García Martínez, Manuel Vilas N. Natalio Pacios González, Ramiro Ortiz Rodríguez.

De la Prisión Central de Gijón: José Benavides Rubio, Arturo Martínez Sánchez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Palomar Rodríguez, Alejandro Jiménez Jiménez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Demetrio Castro González.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Carlos Martínez Collado, José Bolaños Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: María Vidal Casau.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Cruz Garaita Iturrioz.

De la Prisión Provincial de Jaén: Mariano Justicia Moral, Aurora Salas Luna.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luciano Murlente Ruiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Concepción Carneado Alonso, Adelaida Arias Valdés.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ramón García Marrero.

De la Prisión Provincial de Santander: Andrés Bielva Allende, Rogelio García Vegas, Honorio Montequín Pezón.

De la Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma: Felipa Josefa Salamanca Herrera.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Carmelo García Castro.

De la Prisión Provincial de Segovia: Pedro Pardo Patín.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Diego Amaya García.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Valentín López López.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Generoso Alvarez González, Ángel Fernández Escudero, Saturnino Martínez López, Félix Valentín Orozco Barra, Fernando Fernández Lejarreta.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vesuñ: Ricardo Martínez García.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón: Eteivino Cobelas Lafuente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1952.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Caballero Triguero, Agente del Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Manuel Caballero Triguero, Agente de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Josefa Isabel Arévalo Castro, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Josefa Isabel Arévalo Castro, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo a la referida funcionaria en plaza vacante de la expresada categoría y clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, con antigüedad de 1 de enero de 1950 y efectos

económicos a partir del acto posesorio, pudiendo ser destinada por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1952.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Vilalión (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Vilalión (Barcelona) en el que se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes;

Resultando que habiendo sido aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1948 la fusión del Municipio de Vilalión al de San Julián de Vilatorca para constituir un solo Ayuntamiento con capitalidad en este último, se instruyó el oportuno expediente de supresión del Juzgado de Paz de Vilalión, en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados, Diputación Provincial, Audiencia Territorial de Barcelona y Tribunal Supremo, mostrándose en general favorables a la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Vilalión no constituye municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado de Paz de la capitalidad del Municipio;

Vistas las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que, conforme a la vigente legislación, las Entidades Locales Menores no constituyen por sí solas Municipios independientes, sino que forman parte integrante de otro en el que, por imperativo de la Ley, radica un órgano judicial con jurisdicción en todo el término municipal, por lo que no cabe admitir la existencia de más de un Juzgado de Paz dentro de un mismo Municipio, que produciría una multiplicidad de Organismos judiciales de igual competencia, tan innecesaria como perturbadora, y especialmente gravosa para el funcionamiento que ha de desempeñar el cargo de Secretario de los Juzgados de Paz, tratándose de Municipios de menos de 5.000 habitantes, en los que dicho cargo es, obligatoriamente desempeñado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo;

Considerando que en el presente caso existen en el Municipio de San Julián de Vilatorca, además de un Juzgado de Paz radicante en la capitalidad del mismo otro en la entidad local menor de Vilalión, que debe ser suprimido por lo expuesto en el anterior considerando y, más aún, teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, ya que la función judicial queda perfectamente atendida con solo el Juzgado de Paz existente en San Julián de Vilatorca.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vilalión, en el término municipal de San Julián de Vilatorca, incorporándose al Juzgado de Paz de esta última localidad, cesando, en consecuencia, el personal de aquél, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Santos Ortiz Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Santos Ortiz Sánchez, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al ex Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Simón García Martín del Val.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 18 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio, a petición del propio interesado, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Simón García Martín del Val, cuyo funcionario fué separado del servicio a virtud de Orden ministerial de fecha 10 de julio de 1939 y tiene cumplida con exceso la edad reglamentaria para obtener el pase a la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 1 de marzo de 1952 por la que se dispone la baja escalafonal de los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de diez años fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo, ni la concesión de la prórroga correspondiente, por un lapso de tiempo de igual duración,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer causen baja definitiva en el escalafón de su categoría y clase, los Jefes de Negociado de tercera clase del

Cuerpo Especial de Prisiones don Carlos Carmuega Moretón y don Germán Cachafero Varóla, dando con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Miguel Llosas Serrat-Calvo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de los Tribunales de la referida clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, cargo vacante por haber sido nombrado su anterior titular Presidente de dicho Tribunal, a don Miguel Llosas Serrat-Calvo, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas para el desempeño del referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Joaquín Ruiz Vicent.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de los Tribunales de la referida clase, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, a don Joaquín Ruiz Vicent, Letrado, que reúne las demás condiciones legales exigidas para el desempeño del mencionado cargo y actual Vicepresidente de dicho Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de marzo de 1952 por la que se rehabilita en el cargo de Fiscal municipal de tercera categoría a don Miguel Domenech Guerrero.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Domenech Guerrero, para su rehabilitación en el cargo de Fiscal Municipal de tercera categoría, en el que fué declarado renunciante por Orden de 18 de abril de 1951, y en el que se justifican debidamente las causas que le impidieron tomar posesión de su cargo de Fiscal Comarcal de Pozoblanco dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, y de acuerdo con los informes emitidos por el Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla y del Consejo Fiscal, ha acordado rehabilitar en el expresado cargo al referido funcionario, el que deberá participar en el primer concurso que se anuncie para la provisión de Fiscalías vacantes en los Juzgados Municipales y Comarcales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se acuerda se convoquen por las Audiencias Territoriales exámenes para Procuradores de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda que, por las respectivas Audiencias Territoriales, se anuncien los correspondientes exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 25.200 pesetas en la categoría primera del escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de La Coruña don Antonio Eiján Lorenzo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de enero corriente, fecha siguiente a la de jubilación del señor Eiján Lorenzo, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Carmen de la Torre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, al Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Huelva, don Juvenal de la Vega y Relea, reingresado al servicio en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1951, no produciéndose corridas de escalas en las demás categorías por haber sido incorporado al escalafón el citado señor Vega y Relea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de febrero de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional Mixta en el «Cortijo de Santa Amalia», de Villanueva de la Reina (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José María Araúz de Robles, como propietario del «Cortijo de Santa Amalia», del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), en solicitud de la creación de una Escuela mixta, servida por Maestra, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por el peticionario se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que también por el peticionario se proporciona la casa-habitación con destino a la Maestra que en su día se designe para regentar la Escuela, y que además le facilita la posibilidad de adquirir los medios que tanto ella como a su familia son necesarios para su sostenimiento; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto del pasado año de 1951 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Jaén, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional mixta, servida por Maestra, con destino al «Cortijo de Santa Amalia», del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

2.º Que la expresada Escuela Nacional mixta quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

C) Vicepresidente: Don José María Araúz de Robles.

D) Vocales: Don Arcadio Pascual, Cura Párroco; don Jacinto Lillo Martínez, y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente.

E) Secretario: Don José María Araúz López; y

F) Vicesecretario: Don Epifanio Sanz Moral, encargado del cortijo.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1951.

4.º El citado Consejo de Protección escolar responderá ante este Ministerio de que las obligaciones contraídas por el Patronato y que se detallan en la exposición de esta Orden se cumplan en toda su integridad; y

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón general del Magisterio con destino a la Escuela Nacional mixta que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 18 de febrero de 1952 por la que se declara improcedente la reclamación interpuesta por doña Josefa Esteban y otras Maestras de la Escuela Nacional de Anormales sobre el derecho a ocupar una vacante en el indicado Centro.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Josefa Esteban y otras Maestras de la Escuela Nacional de Anormales contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, que reconoció a doña Rosario de la Guerra Nevares el derecho a ocupar la primera vacante de Maestra del indicado Centro;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1950) se reconoció a doña Rosario de la Guerra Nevares el derecho a ser nombrada Maestra de la Escuela Nacional de Anormales con ocasión de vacante y con la dotación correspondiente al sueldo de entrada de la plantilla del expresado Centro docente, fundado el reconocimiento en haber desempeñado plaza de Profesora en el extinguido «Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mental anormal»;

Resultando que con fecha 10 de enero último varias Maestras Auxiliares y Maestras-Alumnas de la Escuela Nacional de Anormales solicitan se deje sin efecto la citada Orden ministerial alegando que el Reglamento del Centro exige el ingreso por oposición entre Maestras que hayan asistido a los cursillos oficiales del mismo, haciendo constar que en 14 de enero de 1950 elevaron un escrito que califican de «recurso de súplica», que no se resolvió;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la solicitud en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1930 y 5 de junio de 1934, que regulan el funcionamiento de la Escuela Nacional de Anormales;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, los Decretos de 1930 y 1934, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que reconocido de modo concreto un derecho especial a favor de doña Rosario de la Guerra en Orden ministerial dictada en uso de atribuciones, que la Asesoría Jurídica dictaminó que correspondían discrecionalmente al Ministerio, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quienes se creyeron perjudicados por tal declaración pudieron interponer contra la misma el recurso de reposición que, como trámite previo al de agravios, establece la Ley de 18 de marzo de 1944, evitando con sus actos que adquiriese firmeza la resolución, lo que no hicieron las hoy reclamantes, ya que aun cuando invocan la existencia de un recurso denominado de súplica presentado el 14 de enero de 1950, no consta su entrada en el Registro general del Departamento, según certificación expedida por el Jefe del mismo, ni tampoco tuvo entrada en la Sección de Recursos, como se acredita de la misma forma, y porque, en definitiva, aun cuando tal escrito hubiese existido tampoco podría producir el efecto de paralizar la ejecución de la Orden citada, ya que aun en la interpretación más favorable de considerarle un recurso de reposición habría quedado desestimado por aplicación del silencio administrati-

vo al no haberse interpuesto el subsiguiente de agravios en el plazo y forma que la Ley de 1944 exige;

Considerando que adquiriendo firmeza el reconocimiento del derecho de doña Rosario Guerra a ocupar la primera vacante de Maestra de la Escuela Nacional de Anormales resulta improcedente la actual impugnación por no haberse formulado en tiempo hábil, y que en este sentido dictamina la Asesoría Jurídica del Departamento;

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente la reclamación interpuesta por doña Josefa Esteban y otras Maestras de la Escuela Nacional de Anormales contra la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gibralfón (Huelva).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Gibralfón (Huelva);

Resultando que en virtud de propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se inició el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias que cruzan el término municipal de Gibralfón (Huelva), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito agrícola del Estado don Silvino M.ª Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que basándose en los documentos existentes en los archivos consultados los promovido para este expediente, se redactó el proyecto, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación escrita alguna;

Resultando que, con fecha 19 de noviembre de 1951, se informa favorablemente por el Ingeniero Inspector del Servicio don Idefonso Morúa Ruiz, en sentido favorable al mismo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Gibralfón (Huelva) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector también propone su aprobación;

Considerando que, con fecha 9 de febrero del corriente año ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las

vías pecuarias existentes en el término municipal de Gibraleón (Huelva), en la forma siguiente:

**VÍAS PECUARIAS NECESARIAS:**

**Cañada Real de Ayamonte a Sevilla.**—Su anchura: noventa varas, o sean setenta y cinco metros veintidós centímetros.

**Vereda de Peguerillas.**—Anchura: veinticinco varas, o sea veinte metros ochenta y nueve centímetros.

**Ramal de la Estación.**—Anchura: diez varas, o sean ocho metros cuarenta centímetros.

**Colada del Arroyo del Tejar.**—Anchura: variable, de acuerdo con el acta de deslinde de 7 de agosto de 1903.

**Vereda de la Chaparrera.**—Anchura: veinticinco varas, o sean veinte metros ochenta y nueve centímetros.

**Vereda de San Bartolomé.**—Anchura: treinta varas, o sean veinticinco metros.

**Cañada de la Pasada Llana.**—Anchura: cien metros.

**Cañada del camino de Sevilla.**—Anchura: noventa varas; va caballera sobre la raya de términos, correspondiendo a Gibraleón la anchura de cuarenta y cinco varas, o sean treinta y siete metros sesenta y un centímetros.

**VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS:**

**Colada del camino de Naranjeros.**—Anchura: veinticinco varas, reduciéndose por la presente a quince varas, o sea doce metros con cincuenta centímetros.

**Descansaderos y abrevaderos.**—Se consideran todos necesarios; y éstos son:

a) Descansadero de la Cañada de Matadero y Fuente-Plata o de Villalata.

b) Abrevadero sito en el cruce del

Arroyo de la Mata con la Cañada Real.  
c) Descansadero de Domingo Negro.—Setenta y cinco áreas, aproximadamente.  
d) Abrevadero sobre el Arroyo Domingo Negro.—Margen izquierda de la carretera de Ayamonte en el cruce con la «Colada de Naranjeros», de media hectárea, aproximadamente.

La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*Rectificación a la Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se reglamentan las tarifas aplicables a los fletes.*

Padecido error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69, del domingo, 9 de marzo de 1952, en el Sumario de la primera página (1081), y en el encabezamiento de dicha Orden (página 1086), donde dice: «29 de marzo de 1952», debió decir: «29 de febrero de 1952».

Quedando, por tanto, rectificado a los efectos consiguientes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de enero último, para elegir cuatro dibujos que sirvan de modelo a la emisión ordinaria de sellos de correo para el Territorio de Ifni, dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del mismo mes.*

Reunido el Jurado calificador en la Dirección General de Marruecos y Colonias el día 7 del actual, acordó por unanimidad:

1.º Adjudicar un premio de cinco mil pesetas al trabajo elegido como modelo para el correo aéreo, presentado con el lema «Saeta», del que es autor don Teodoro Miciano.

Conceder cuatro acésits de quinientas pesetas cada uno a los siguientes trabajos presentados para modelos del correo aéreo:

Primer acésit.—Al lema «Gacella», del que es autor don Rafael Lozano Prieto.

Segundo acésit.—Al lema «Sin detenerse», del que es autor don Emilio Laosa Villarroel.

Tercer acésit.—Al lema «Icaro», del que es autor don Julián Nadal del Val.

Cuarto acésit.—Al lema «Espantada», del que es autor don Emilio Marin Jimeno.

2.º Adjudicar los tres premios de cinco mil pesetas a los tres trabajos elegidos para modelos de sellos del correo ordinario, que son, respectivamente, al trabajo presentado con el lema «Salsona vermiculata», del que es autor don Ra-

fael Lozano Prieto; al lema «Stapelia», del que es autor don José Blanco del Pueyo; al lema «Vuelo», del que es autor don Antonio Orbegozo Urruela.

Conceder ocho acésits, de quinientas pesetas cada uno, a los siguientes trabajos presentados para modelos de sello de correo ordinario:

Primer acésit.—Al lema «Olsum», del que es autor don José Blanco del Pueyo.

Segundo acésit.—Al lema «Ginetas», del que es autor don Emilio Marin Jimeno.

Tercer acésit.—Al lema «Guguin», del que es autor don Agustín Blanco Varas.

Cuarto acésit.—Al lema «Clan», del que es autor don José Luis López Pavia.

Quinto acésit.—Al lema «Yaika», del que es autor don Agustín Blanco Varas.

Sexto acésit.—Al lema «Kalo», del que es autor don José Luis López Pavia.

Séptimo acésit.—Al lema «Sciúrido», del que es autor don Antonio Orbegozo Urruela.

Octavo acésit.—Al lema «Floreál», del que es autor don Carlos Ruiz de Galarreta.

3.º Declarar fuera de concurso al trabajo presentado con el lema «Ritmo» por haber sido rotulado con la leyenda «Guinea Española», no ajustándose, por tanto, a las bases del concurso.

Madrid, 8 de marzo de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), solución con tuberías de hormigón.*

Hasta las trece horas del día 21 de abril de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Duero, duran-

te las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 572.804,10 pesetas.

La fianza provisional, a 11.460 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de abril de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 512—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Pierola (Barcelona).*

Hasta las trece horas del día 21 de abril de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 325.687,91 pesetas.

La fianza provisional, a 6.515 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de abril de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 4 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 513—A. C.

*Autorizando a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para aprovechar aguas del río Espot, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por la «Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad» para aprovechar aguas del río Peguera, en término de Espot (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Lladres», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico del río Espot, denominado «Salto de San Mauricio», otorgado por Orden ministerial de 27 de julio de 1948, para aprovechar en un desnivel bruto de 692,13 metros entre el Pla de Lladres, en el río Peguera y la confluencia de éste con el río Espot, hasta un caudal de un metro cúbico por segundo de aguas del río Peguera, en término municipal de Espot, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Barcelona a 23 de febrero de 1951, modificando el sistema de la presa para reducir el consumo de cemento, desviando ligeramente de la alineación de la tubería forzada la ubicación de la central del «Salto de Lladres» y amplian-

do en el 50 por 100 la capacidad de los canales de conducción y desagüe de este salto para que puedan conducirse eventualmente a la cámara de carga del salto de «San Maurício» mayores aportaciones del río Peguera, en la época del deshielo.

2.ª La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres años a partir de la misma fecha.

4.ª Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a adoptar las medidas que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar para la riqueza piscícola.

6.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas públicas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a hacer las correspondientes instalaciones en la forma que le señale la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de su cuenta los gastos que origine la instalación y su servicio durante todo el plazo de la concesión, quedando, asimismo, obligado a comunicar a dicha entidad, periódicamente, el resultado de sus observaciones.

7.ª Esta concesión lleva implícita la aceptación del canon correspondiente a la mejora del régimen del río por cualquier obra ejecutada por el Estado, reservándose la Administración el derecho a intervenir en el régimen de explotación de este aprovechamiento como resultado de las regulaciones efectuadas en la cabecera del río.

8.ª Igualmente se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que pudiera necesitar para la construcción, reparación o conservación de obras públicas, en la forma que estime más conveniente, sin causar perjuicio en las obras de la concesión.

9.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeto el concesionario a cuantas obligaciones de carácter social estén en vigor en cada momento, así como a la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamentos dictados para su aplicación.

11. El depósito constituido se ampliará hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto al concesionario después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Esta concesión, que lleva aneja la ocupación del dominio público y la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones forzosas necesarias, se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar di-

cho plazo, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de toda carga, los elementos todos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de toma de agua y presa hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento así como también todo cuanto se halle construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando sujeta la concesión a cuanto disponen el Real Decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el de 10 de noviembre de 1922, y la Real Orden de 7 de julio de 1921.

13. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a modificar el régimen de explotación autorizado si así conviene al interés público como resultado de las regulaciones efectuadas en las cabeceras de los ríos, estén o no costeadas total o parcialmente por la Administración.

14. Todos los gastos que ocasiona la inspección, vigilancia, recepción de las obras y, en general, el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquellas tengan lugar.

15. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión siguiendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 23 de febrero de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Ayuntamiento de Sada (La Coruña) para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Sada, destinados a andén, legalizando de este modo las obras construidas.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de La Coruña, a instancia del Ayuntamiento de Sada, solicitando se legalice la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de dicha localidad, con destino a la construcción de un andén de uso público;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no ha de impedirse el uso público de los terrenos que se ocupan y que la concesión de que se trata ha de ser beneficiosa al interés público,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Sada para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Sada, destinados a andén, legalizando de este modo las obras construidas.

2.ª El concesionario conservará en buen estado las obras, ajustándose al proyecto unido al expediente, y no podrá impedir el uso público de los terrenos que se conceden.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión, reintegrará, salvo exención legal, esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de La Coruña, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que con ella se originen.

6.ª El concesionario queda obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

7.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

*Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el mes de mayo próximo.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificará en los meses de mayo y junio del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller, condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la carrera.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura general, Biología general, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse, mediante impreso, que se facilitará en esta Escuela, en los días laborables comprendidos del 1 al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, dando comienzo la inscripción a las diez de la mañana y siendo limitado el número de instancias que se facilitarán diariamente. Entregarán una póliza de tres pesetas y un móvil de 0.15 pesetas con destino al Libro Escolar y satisfarán en concepto de derechos lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 y en las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y de 14 de junio de 1949, es decir:

105 pesetas por los grupos de Cultura, Biología, Matemáticas (primero o segundo grados).

50 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés, Inglés, Dibujo lineal acotado o Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Aquellos aspirantes nuevos que se matriculen en una o varias de estas asignaturas abonarán cinco pesetas por diligencia en Libro Escolar, considerándose a estos efectos formando un solo grupo (una o todas las asignaturas).

Dos pesetas por formalización de matrícula.

16.50 pesetas del Libro Escolar para aquellos aspirantes que no lo posean.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente (copia sencilla si el interesado ha nacido en Madrid, legitimada si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid: Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia y legitimada y legalizada en los demás casos).

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico designado por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará en esta Escuela en los últimos días de abril próximo.

Dos fotografías, tamaño 4 x 6 centímetros.

Los aspirantes que se hayan matriculado en convocatorias anteriores acompañarán únicamente las fotografías.

2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas.

Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto las asignaturas de Dibujo.

Se exigirá de la condición de tener aprobadas las Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirse en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grado).

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero, en la misma o anterior convocatoria, para poder ser examinados de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejer-

cicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal y de un ejercicio oral.

4.ª Examen de Cultura general.

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales en el orden que señale el Tribunal sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de lógica.

La extensión de estas materias será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como atuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

5.ª Exámenes de Biología general.

Los exámenes de Biología general consistirán en uno o más ejercicios escritos (teóricos y prácticos), todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo.

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de idiomas.

Los exámenes de idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión escrita u oral, o ambas formas, de estos idiomas.

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Angel Arrué.—Aprobado: Madrid, 25 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid)

Anunciando convocatoria de ingreso en el mes de mayo próximo en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden ministerial de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid en mayo próximo en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ella se deberá justificar ser español y se solicitará del señor Ingeniero Director, por instancia, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el aspirante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), dos fotografías tamaño «carnet», certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico designado

por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará los días 25 y 26 de abril.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión de este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Estos documentos los presentarán los que se matriculen por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfará:

35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derecho de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubieran efectuado en convocatorias anteriores abonarán 18.50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949. Por cada grupo en que se matriculen y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas, como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro, y que reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0.15 pesetas.

Las solicitudes en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán, en unión de los documentos citados, los días laborables comprendidos entre el 25 de abril y el 8 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citado el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas serán de diez a doce.

Las materias de cuyo conocimiento deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A. Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general de España.

Grupo B. Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C. Elementos de Física y Química.

Grupo D. Elementos de Historia Natural; y

Grupo E. Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderá dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que responderán a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente, en el ejercicio oral, y sin

que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química) y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C (Física) y D.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Solamente si en dicho instante del llamamiento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el mismo, éste podrá conceder un nuevo y único señalamiento de examen. El no presentarse a un examen cualquiera, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente (artículo 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del Título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

No obstante haberse aprobado todos los exámenes anteriores, para matricularse en el primer año de la carrera deberá tener el alumno dieciséis años de edad.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Angel Arrué.—Aprobado: Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

(Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla)

Anunciando convocatoria de ingreso en el mes de mayo próximo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro, en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 3 de diciembre) y de acuerdo con la de 31 de julio de 1947 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm. 247), se anuncia la presente convocatoria ordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena del próximo mes de mayo, y en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Sevilla), certificado de revacunación, extendido en papel del Colegio de Médicos, y tres fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que, hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y dos fotografías. En concepto de derechos por cada uno de los cinco grupos

de los que pueden pedir examen, abonarán en metálico:

1.º Los aspirantes que hayan tomado parte en la convocatoria de mayo de 1950 y posteriores; a), 35 pesetas por derechos de examen; b), cinco pesetas por derechos de inscripción; c), cinco pesetas por diligenciamiento en el Libro de Calificación Escolar; y d), 3,15 pesetas para reintegro de diligencias estampadas en dicho Libro.

2.º Los aspirantes que se matriculen por primera vez o lo hubiesen efectuado en convocatorias anteriores a la de mayo de 1950, además de abonar todos los derechos enumerados en el apartado anterior, satisfarán 18,50 pesetas en metálico, importe del repetido Libro de Calificación, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 14 de junio de 1949.

Las solicitudes, en modelo oficial que se facilitará en la Secretaría de la Escuela, se presentarán, en la misma en unión de los documentos antes citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 10 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día citada en el que inexcusablemente se completará la documentación que no haya sido entregada al efectuar la matrícula, siendo las horas de ésta de cinco a ocho de la tarde.

No podrán matricularse aquellos aspirantes que lo hubiesen efectuado en alguna Escuela de Peritos Agrícolas de España, en la presente convocatoria.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.º Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primero de año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela, mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado al efecto por el Claustro de Profesores, para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos físicos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por dicha Junta, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se divide en cinco grupos:

#### Grupo A

Examen de conjunto de Gramática castellana y de Geografía general y de España.

#### Grupo B

Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

#### Grupo C

Elementos de Física y Química.

#### Grupo D

Elementos de Historia Natural; y

#### Grupo E

Dibujo lineal y Rotulación de planos.

El examen del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, re-

dicción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderán dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivo de arquitectura o de elementos de máquinas y ejercicios de Rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado, hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes, publicados en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de fecha 16 de diciembre de 1946, para los grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una sola vez.

El que no se presentase a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A, mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 11 de febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Francisco de la Fuente de la Cámara.—Aprobado: Madrid, 26 de febrero de 1952.—El Director general, Armando Durán.